CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 020-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2019.- Las 14h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente **A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0113-O de fecha 14 de enero de 2019 mediante el cual la Secretaría General de este Tribunal procedió a asignar la casilla contencioso electoral No. 151. **B)** Oficio N°-CNE-SG-2019-00126-Of de 15 de enero del 2019, ingresado en este Tribunal el 15 de enero de 2019, a las 14h52, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas treinta y siete (237) fojas.

ANTECEDENTES:

1.1. El 13 de enero de 2019 a las 10h42, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (6) fojas, suscrito por el señor Tito Galo Lara Yépez candidato a la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos auspiciado el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3; Ing. Gilmar Gutiérrez Presidente del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3; y, su patrocinadora Ab. Ingrid Rodríguez Tapia, por el cual interponen Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución **PLE-CNE-31-9-1-2019-R**.(fs. 1-8)

1.2. Al expediente, secretaria General le asignó el número 020-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 14 de enero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas ocho (8)

1.3. El 14 de enero de 2019 a las 12h55, se recibe en este Despacho el expediente en ocho (8) fojas.

1.4. Con Oficio N°-CNE-SG-2019-00126-Of, de 15 de enero del 2019, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente que guarda relación con la **Resolución PLE-CNE-31-9-1-2019-R**, materia del presente Recurso Ordinario de Apelación. (fs. 67-305)

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Secretaria General remita el expediente de la causa No. 020-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los Recurrentes Ing. Galo Lara Yépez, Ing. Gilmar Gutiérrez y a su patrocinadora en el correo electrónico: galolaralibertad@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 151.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NH